"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO, el Informe N° 0001027-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de octubre del 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada Concurso;

Que, asimismo, el referido numeral indica que el jurado está compuesto por especialistas de la actividad audiovisual, la cinematografía y la cultura nacionales o extranjeros, la verificación de la idoneidad de los miembros del jurado es realizada por la unidad orgánica encargada del fomento del audiovisual en el Ministerio de Cultura, y su designación a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00136-2025-MC se aprueba el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2025, el cual considera, entre otros, al 'Concurso de Proyectos de Cine en Construcción - 2025':

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000436-2025-DGIA-VMPCIC/MC modificada por las Resoluciones Directorales N° 000658-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000724-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000773-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000801-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000858-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cine en Construcción - 2025';

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cine en Construcción - 2025' establece que el Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos en cada modalidad; asimismo, determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a otorgarse a cada una de ellas;

Que, el numeral 9.5.2 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cine en Construcción - 2025'; establece que el Jurado está conformado por los siguientes miembros: a) Un(a) (1) director(a) y/o productor(a) cinematográfico(a); b) Un(a) (1) jefe(a) de área cinematográfica (director(a) de fotografía, editor(a), sonidista); y, c) Un(a) especialista de la cinematográfía;

Que, asimismo, el artículo 16 del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019 establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que designa a los miembros del Jurado;

Que, mediante Informe N° 0001027-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de octubre de 2025, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que ha validado con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes los perfiles de los miembros para la conformación del Jurado del 'Concurso de Proyectos de Cine en Construcción - 2025', señalando que los especialistas: Alejandra María Carpio Valdeavellano, Andrés Paul Magallanes Magallanes y José Carlos Cabrejo Cobián, cumplen con las especialidades establecidas en las bases;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, contando con el visado de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESÍGNESE como miembros del Jurado del 'Concurso de Proyectos de Cine en Construcción - 2025', a las siguientes personas:

- Alejandra María Carpio Valdeavellano (Documento Nacional de Identidad N° 41799414), productora cinematográfica.
- Andrés Paul Magallanes Magallanes (Documento Nacional de Identidad N° 09867917), jefe de área cinematográfica (director de fotografía).
- José Carlos Cabrejo Cobián (Documento Nacional de Identidad N° 40062538), especialista de la cinematografía.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo Segundo.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Registrese, notifiquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES